

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de mayo dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	642
RADICADO:	050013110004 2019 00908 00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	GLADYS DEL SOCORRO BEDOYA GARCÍA
DEMANDADO:	CARLOS ALBERTO HOLGUÍN MADRIGAL
DECISIÓN:	RESUELVE SOLICITUD Y REQUIERE

En atención al escrito presentado por la parte demandada y conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, procédase por la secretaría del despacho a notificar personalmente al señor CARLOS ALBERTO HOLGUÍN MADRIGAL.

De la solicitud de nombramiento y sustitución de estudiante que hace el consultorio jurídico de la Universidad Autónoma Latinoamericana UNAULA, se accederá a lo solicitado, y en consecuencia se reconocerá como apoderada de la parte demandante a la estudiante de derecho VALENTINA ALZATE MONTOYA con CC N° 1017273202, para continuar con la representación de la parte actora en las presentes diligencias.

1

Finalmente, se REQUERIRÁ a las partes y apoderados para que suministren los canales digitales elegidos para los fines del proceso, de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, sus correos electrónicos, WhatsApp y sus números telefónicos.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado de Familia de Medellín.

RESUELVE

PRIMERO: Notificar de forma personal al demandado CARLOS ALBERTO HOLGUÍN conforme al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, a través de la secretaría del despacho, mediante envío de acta a su correo electrónico, y conforme al Decreto citado, se advierte que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y comenzará a correr el término de traslado de la demanda.

SEGUNDO: Reconocer como apoderada de la parte demandante a la estudiante de derecho del consultorio jurídico de la Universidad Autónoma Latino Americana UNAULA VALENTINA ALZATE MONTOYA con CC N° 1017273202, para continuar la representación de la parte actora en las presentes diligencias.

TERCERO: REQUERIR a las partes y apoderados para que suministren los canales digitales, elegidos para los fines del proceso, de todos los sujetos procesales, partes, apoderados y testigos, estos deberán incluir mínimamente sus correos electrónicos, WhatsApp y sus números telefónicos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA

Juez.

Los canales de comunicación del despacho son el correo electrónico: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co ; y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Web en la página de la rama judicial.